



1821 Universidad de Buenos Aires

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Comisión Evaluadora - EX-2025-03364022- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025

Dictamen de Comisión Evaluadora Nro. 25

Vistas las actuaciones mediante las cuales se tramita la Contratación Directa, Compulsa Abreviada por Monto N° 038/25, destinada a adquisición de un (1) equipo fermentador (incubadora in vitro), conforme a las Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares del Pliego, y en uso de las funciones que le competen, esta Comisión Evaluadora emite el siguiente dictamen.:

- 1) Surge del expediente (v. orden 25) que se cursó invitación a participar a tres (3) empresas del rubro y que se remitió el pliego a quienes lo habían solicitado.
- 2) Conforme surge del Acta de Apertura N° 043/25, obrante en el orden 31, se recibieron dos (2) ofertas presentadas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de orden asignado a cada oferta	Nombre del oferente N° C.U.I.T.	Monto de la oferta	Forma de la garantía integrada	Monto de la garantía integrada
--	---	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

1	INBOX TECHNOLOGY S.A.S. (C.U.I.T. N°: 33-71617121-9)	\$ 11.065.215,00	SEGURO DE CAUCIÓN	\$ 554.000,00
2	COASIN S.A.C.I. y F. (C.U.I.T. N°:30-53914848-2)	USD 13.679,47	PAGARÉ	USD 685,00

3) Que la Dirección de Compras y Contrataciones realizó la consulta a RUPUBA, por la situación ante AFIP / ARCA de la única firma admisible, INBOX TECHNOLOGY S.A.S, resultando inscripta y sin deuda.

4) Al momento de evaluar las ofertas presentadas, esta Comisión constató que la oferta de COASIN S.A.C.I. y F., es inadmisibles según Artículo 77, incisos 4 y 10 del CÓDIGO 53-UBA; y Artículo 5, inciso III, apartado 2 y Artículo 9 del PBCP (COTIZA EN MONEDA DIFERENTE A LA REQUERIDA Y PRESENTA DE FORMA ERRÓNEA LA GARANTÍA DE OFERTA)

5) Controlada la documentación de la única oferta admisible administrativamente, se le requiere subsanaciones de documentación (v. orden 58).

6) La empresa a la que se le requirió la subsanación, cumplió en tiempo y forma con lo solicitado (v. orden 59).

7) Se solicitó al requirente la revisión de la oferta admisible que cumple con las condiciones legales, evaluando si se ajusta técnica y económicamente según lo requerido e informe sobre el precio ofertado dado que supera ampliamente lo estimado (v. orden 60).

8) El requirente informa estar de acuerdo con proceder con la compra del equipo ofrecido por INBOX y que la diferencia entre los precios estimados y el estimado se debe a que fuera tomado un presupuesto por otra empresa, debido al tiempo transcurrido y cambio de condiciones comerciales aplicadas (v. orden 61).

9) Referente a la diferencia en el monto entre el valor del equipo y lo disponible en UBATEC deberá cubrirse con fondos de la cuenta objetivo Nro. CISNA 15-65.8)

10) En atención a lo expuesto en los puntos precedentes y demás constancias de autos, se sugiere adjudicar a la empresa INBOX TECHNOLOGY S.A.S, siendo única oferta admisible, precio mercado actual y ajustarse técnicamente a lo requerido, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 11.065.215,00).

11) Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para continuación del trámite.